

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE

**288****MADRID NÚMERO 6**

EDICTO

**DÑA. TERESA M<sup>a</sup> MARINERO RIVERA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Nº 6 DE MADRID**

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el expediente 0003146/2016 se ha dictado el presente auto, que en encabezamiento y parte dispositiva dice:

**AUTO**

En Madrid, a 27 de enero de 2017.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se declara incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta al penado **CASTELLANOS DIAZ ROBERTO**, en la ejecutoria 306/2011 del Juzgado de lo Penal nº3 de Alcala de Henares.

Líbrese testimonio de las presentes actuaciones y remítanse con atento oficio al juzgado JUZGADO PENAL Nº 3 DE ALCALA DE HENARES (EJECUTORIA 000306/2011) que sustituyó la pena principal por la de trabajos en beneficio de la comunidad, con objeto de que por parte de dicho tribunal se adopte la decisión más adecuada teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en este caso.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al penado, y al SGPYMA del CIS VICTORIA KENT, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe interponer recurso de reforma en el término de tres días y subsidiario o separado de apelación en el plazo de cinco días a resolver por el juez o Tribunal sentenciador en los términos previstos en la Disposición Adicional Quinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. M<sup>a</sup> Gracia Rupérez Paracuellos, Magistrado-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 6 de Madrid. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de auto a CASTELLANOS DIAZ ROBERTO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid, a **trece de febrero de dos mil dieciocho**.

**LA LETRADA DE LA ADMON DE JUSTICIA**

(03/6.111/18)

